



06 de marzo 2026
DMV-A-246-2026

Señor
Ronny Gutiérrez Toruño
Secretario General
ADEM
ademcr1966@gmail.com

Asunto: Oficio ADEM 100-2026 Permiso Primera **Asamblea General Ordinaria Anual 2026**

Estimado señor:

Es un gusto saludarle, de conformidad con su oficio N° ADEM 100-2026, solicita autorización para que los funcionarios del Ministerio de Educación Pública, afiliados a la Asociación de Directores de Centros Educativos de Preescolar, Enseñanza General Básica, Educación Diversificada, Directores Pensionados y Administradores del Sistema Educativo Costarricense – A.D.E.M.–; puedan asistir y participar en la **Primera Asamblea General Ordinaria 2024¹** que se realizará el día **viernes 13 de marzo del 2026, a partir de las 7:00 a.m.;** en las instalaciones del Auditorio de la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional JUPEMA en la ciudad de San José.

Con respecto a los funcionarios agremiados que laboran fuera del Gran Área Metropolitana podrán realizar el desplazamiento a la ciudad de San José, el jueves 12 de marzo después de las 12:00 medio día a fin de que asistan al inicio de la actividad programada a partir de las 7:00 a.m., del viernes 13 de marzo del 2026.

En atención al oficio ADEM 100-2026, se fundamenta en lo que regula el artículo 18 de sus los estatutos reflejado en el Título III del Capítulo VI se definen en los numerales del 12 al 18; los órganos y forma de convocatoria y sesión de la Asamblea General Ordinaria, lo cual se transcribe a continuación:

¹ De conformidad con el artículo 18 de los Estatutos de ADEM



TÍTULO III
DE LA ORGANIZACIÓN
CAPÍTULO VI
ÓRGANOS DEL SINDICATO

Artículo 12: Los órganos permanentes del Sindicato son:

- a. Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.
- b. Junta Directiva.
- c. Fiscalía.
- d. Secretaría de Ética.
- e. Tribunal Electoral

Artículo 14: La Asamblea General Ordinaria será convocada, por medio de comunicado de correo electrónico con un período de **quince días naturales** de anticipación a la fecha que se fije para celebrarla. Para efectuar las Asambleas Generales Extraordinarias se utilizará el mismo procedimiento que para la Asamblea General Ordinaria, eso sí debiendo hacerse la convocatoria con **cinco días naturales** de anticipación. La Junta Directiva puede disponer a conveniencia las sedes.

Artículo 15: Preside las sesiones de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria la persona que ejerza el puesto de Presidente de la Junta Directiva. En caso de ausencia del Presidente lo sustituirá el Vicepresidente, (o en su defecto el vocal, por su orden). **ADEM SINDICATO DE DIRECTORES DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE PREESCOLAR, ENSEÑANZA GENERAL BÁSICA, EDUCACIÓN DIVERSIFICADA, DIRECTORES PENSIONADOS Y ADMINISTRADORES DEL SISTEMA EDUCATIVO COSTARRICENSE**

Artículo 16: La Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria podrá validarse con las dos terceras partes de sus miembros, a quienes en ningún caso se les permitirá representar a otros. Al no existir quórum, los asistentes podrán acordar nueva asamblea para dentro de los diez días siguientes, que se verificará legalmente con una mayoría de la mitad más uno de sus integrantes; y si por falta de la indicada mayoría, tampoco pudiese celebrarse en esta segunda ocasión la Asamblea General, los socios asistentes tendrán facultad de convocar en el mismo acto para otra asamblea, que se verificará válidamente en cualquier tiempo y sea cual fuere el número de miembros que a ella concurran. Consecuente con el artículo 345, inciso h) del Código de Trabajo.

Artículo 17: La Asamblea General Ordinaria constituye el máximo organismo del Sindicato y la integran todos sus afiliados.

Artículo 18: La Primera Asamblea General Ordinaria se reunirá en la segunda quincena del mes de marzo de cada año, el día que fije la Junta Directiva. La Segunda Asamblea General Ordinaria se reunirá en la segunda quincena del mes de octubre, el día que fije la Junta Directiva. Se reunirá en forma extraordinaria por acuerdo de la Junta Directiva o a solicitud, por escrito, de una cuarta parte del total de los afiliados.

Es necesario recordar que el artículo cuarto de la Ley General de la Administración Pública prescribe que la actividad de los entes públicos – incluido el Ministerio de Educación Pública– deberá regirse por principios fundamentales como la **continuidad y eficiencia**. Siendo, en consecuencia, obligación de todo funcionario público cumplir con tales principios.

Por consiguiente, no es posible soslayar que la función docente entraña un encomiable objetivo que, en términos de lo esbozado en el párrafo precedente, no admite interrupción alguna en su servicio público educativo y, por ende, en los *procesos de enseñanza-aprendizaje* de los educandos, sin perder de vista el *interés superior* que les ampara, que por lo demás, se refleja en el cumplimiento de los doscientos días lectivos.

Administrativamente se deben tomar las acciones correspondientes, para lo cual deberán entregar el plan de trabajo alternativo para la atención de los estudiantes durante su ausencia sin que ello afecte el servicio educativo a la



población estudiantil, y que la misma no coincida con la aplicación de las Pruebas que al efecto se programen en el curso lectivo 2026.

Se concede la autorización al permiso solicitado, para que los funcionarios afiliados a ADEM, asistan y participen de la Primera Asamblea General Ordinaria el **viernes 13 de marzo del 2026**, a partir de las 7:00 a.m., de igual forma se atiende la solicitud para permitir a los funcionarios que deben desplazarse fuera del Gran Área Metropolitana a partir de las 12 mediodía del jueves 12 de marzo, lo cual los funcionarios que laboran en instituciones del Ministerio de Educación Pública, fuera del Gran Área Metropolitana, deberán comunicar a su Jefatura de la presente autorización, con el deber de presentar el comprobante de asistencia y participación de la I Asamblea General del año 2026, el día hábil inmediato a la realización de dicho acto.

Conforme lo autorizado, es necesario para garantizar la continuidad del proceso de enseñanza y aprendizaje, las personas autorizadas, cuando no medie sustitución, presenten el plan de trabajo alternativo (12 y 13 de marzo) para la atención de los estudiantes en su ausencia y cumplir con la normativa que regula la materia; debiendo informar con antelación a su Jefatura inmediata el permiso concedido, entregando el correspondiente comprobante de asistencia y participación a su Jefatura, y quienes no participen deberán asistir de forma regular a su lugar de trabajo.

Atentamente,

Sofía Ramírez González
Viceministra Administrativa

C.c.:
Despacho Ministerial
Archivo
Anexos: ADEM 100-2026/Estatutos

MRC

